CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA UNIVERSIDAD DE VIGO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE INCLUSIÓN ACADÉMICA DE LAS PERSONAS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA XUNTA DE GALICIA (PIAS)

Lugar y fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdade, que actúa en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdade, en uso de las facultades que le atribuyen el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia; el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento; el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia; el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia; el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdade; y lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado en el Diario Oficial de Galicia mediante Resolución de 1 de abril de 1991.

Y, de otra, Carmen García Mateo, rectora magnífica de la Universidad de Vigo, con NIF Q8650002B, nombrada mediante Decreto 66/2026, de 22 de junio, publicado en el Diario Oficial de Galicia n.º 117, de 25 de junio de 2026, de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por Decreto 13/2019, de 24 de enero, y publicados en el Diario Oficial de Galicia n.º 38, de 22 de febrero de 2019, con domicilio en el Edificio Exeria, campus universitario, 36310 Vigo.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades, en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente

convenio en los términos que contiene y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, siendo transferidas estas competencias por el Real Decreto 258/1985, de 23 de enero, y asumidas por la Xunta de Galicia conforme al Decreto 54/1985, de 21 de marzo y en virtud de dicha competencia se aprobaron la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

Segundo. Que las administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas, así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado, al amparo del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que la Consellería de Política Social e Igualdade es el órgano superior de la Administración autonómica al que corresponden las competencias en materia de asistencia social, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica. A través de la dirección general competente en materia de familia e infancia, le corresponde ejercer las políticas autonómicas de acción social y de apoyo a la familia, la infancia y la adolescencia, así como proteger y tutelar a las personas menores de edad en situación de riesgo o desamparo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; y ejecutar las medidas dictadas por los juzgados de menores, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y en el ámbito de Galicia resultan asimismo aplicables la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia; la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia; y

el Decreto 42/2000, de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia.

Cuarto. Que la Universidad de Vigo es una entidad pública dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía de acuerdo con la Constitución, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia. Está estructurada en los campus de Vigo, Pontevedra y Ourense.

Que en el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 13/2019, de 24 de enero, del Consello da Xunta de Galicia (DOG de 22 de febrero de 2019), incluye entre sus competencias la prestación del servicio público de educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia de conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.

En su artículo 2 establece como uno de los fines primordiales de la Universidad de Vigo contribuir al progreso y bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, con especial atención a la realidad de Galicia, su cultura y su lengua.

La Universidad de Vigo tiene como una meta en su Plan estratéxico 2021-2026 «captar alumnado con talento y garantizar el acceso universal a la educación pública universitaria», así como elaborar un plan de atención a la diversidad que garantice la igualdad de oportunidades en la comunidad universitaria.

Son objetivos estratégicos, determinados a partir de los fines reconocidos en sus estatutos, se encuentran la transmisión de los valores superiores de convivencia e igualdad y el apoyo permanente a las necesidades especiales de las personas, fomentando la paz y el respeto a la diversidad.

Quinto. Que la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Política Social e Igualdade, ten na Estrategia Horizonte 2030 de inclusión social de Galicia como finalidad fundamental «prevenir las situaciones de riesgo de pobreza y exclusión social asociadas a perfiles vulnerables» y propone líneas de actuación destinadas a evitar la

desprotección de las personas cuando salen de un proceso de institucionalización.

Con este objetivo se proyecta una línea de actuación dirigida a reforzar los recursos de acompañamiento y atención integrada a las personas de 17 años o más que están o han estado en el sistema de protección de menores de la Xunta de Galicia. Esta estrategia, en el objetivo operativo 4.2.2 del Plan estratégico de Galicia 2022-2030, identifica la educación como impulso para la inclusión social y laboral de las personas vulnerables. La educación garantiza la igualdad de oportunidades, la integración activa y el acceso a los servicios públicos de la población vulnerable.

Sexto. Que la Universidad de Vigo, a través de la Facultad de Educación y Trabajo Social, tiene entre sus líneas estratégicas promover una política de responsabilidad social relacionada con la atención a la diversidad. A tal efecto, prevé desarrollar un programa piloto de inclusión académica para personas de 17 años o más en situación de vulnerabilidad social por proceder del sistema de protección de menores de la Xunta de Galicia.

La Universidad de Vigo prevé desarrollar un programa destinado a fomentar la educación superior de las personas de 17 años o más que están o han estado en el sistema de protección de menores de la Xunta de Galicia.

Este programa se orienta a la educación integral y persigue satisfacer el derecho a la educación superior. Para su desarrollo se proporcionarán las herramientas adecuadas para su difusión y continuidad, con el objetivo de que en el futuro se ejecute en todos los centros educativos de la Universidad de Vigo y, posteriormente, se extienda al resto de facultades y escuelas del Sistema Universitario de Galicia.

Séptimo. Que la Consellería de Política Social e Igualdade y la Universidad de Vigo reconocen la necesidad de promover la inclusión social y el acceso a la educación superior de las personas de 17 años o más que estén o hayan estado sujetas a una medida de protección de guarda o tutela dictada por la Xunta de Galicia, derivada de una situación de riesgo o desamparo.

A estos efectos, la Universidad de Vigo pondrá en marcha un programa piloto de

inclusión académica mediante el cual desarrollará acciones formativas dirigidas a los profesionales del sistema de protección a la infancia y la adolescencia de la Xunta de Galicia. El objetivo de estas acciones formativas es reforzar sus competencias y conocimientos en materia de acompañamiento y orientación para la inclusión académica de las personas procedentes del sistema de protección.

Teniendo en cuenta, por un lado, la especificidad del programa objeto de subvención mediante este convenio, el colectivo al que se dirige y, por otro, la ausencia de entidades alternativas en el ámbito territorial que dispongan de la infraestructura material y los medios humanos exigibles y su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdade, se consideran acreditadas razones de interés social y queda justificada la imposibilidad de promover la concurrencia pública, en aplicación del artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y del artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
Por lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan, acuerdan firmar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. ***Objeto y actuaciones subvencionables***

Este convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención pública por parte de la Consellería de Política Social e Igualdade a favor de la Universidad de Vigo para desarrollar un programa piloto de inclusión académica destinado a favorecer el acceso y la permanencia en la educación superior de las personas de 17 años o más que estén o hayan estado sujetas a una medida de protección de guarda o tutela dictada por la Xunta de Galicia.

El programa se desarrollará en la Facultad de Educación y Trabajo Social del campus de Ourense.

Serán subvencionables, siempre que se realicen y justifiquen dentro del período de

vigencia del presente convenio, las siguientes actuaciones:

a) Desarrollo de actuaciones individualizadas de información, orientación académica, acompañamiento y seguimiento socioeducativo de las personas participantes en el programa, tanto en la fase previa al acceso a la universidad como durante su permanencia en los estudios superiores. Estas actuaciones incluirán, entre otras, las siguientes medidas:

• Asesoramiento sobre acceso y matrícula universitaria.
• Apoyo en la planificación del itinerario académico.
• Detección de necesidades específicas de apoyo educativo o social.
• Coordinación con el profesorado y con los servicios universitarios competentes.
• Tutoría personalizada.
• Seguimiento continuado del proceso de integración y adaptación al ámbito universitario.

Estas actuaciones serán desarrolladas y coordinadas por el profesorado responsable del programa de inclusión y acompañamiento social de la Universidad de Vigo y por la Unidad de Diversidad de la Universidad de Vigo.

b) Desarrollo de medidas de apoyo y orientación relacionadas con el acceso a las becas y ayudas al estudio convocadas por la Universidad de Vigo, facilitando al alumnado destinatario información, asesoramiento y acompañamiento en los correspondientes procedimientos administrativos, con el objetivo de favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso y la continuidad de los estudios universitarios.

En este marco, la Universidad de Vigo contará con medidas específicas de acción positiva dirigidas al alumnado procedente del sistema público de protección de menores de la Xunta de Galicia. En particular, en las convocatorias de becas y ayudas al estudio propias de la Universidad de Vigo, este alumnado se beneficiará de una valoración compensatoria consistente en la asignación de dos puntos adicionales sobre la nota media del expediente académico a efectos de valorar las solicitudes, con el fin de favorecer unas condiciones de mayor equidad respecto del conjunto del alumnado y compensar las situaciones de vulnerabilidad social y educativa derivadas de la

trayectoria vital de este colectivo.

Asimismo, la Universidad de Vigo promoverá medidas de apoyo residencial para el alumnado destinatario del programa mediante la habilitación de plazas y becas residenciales en las residencias universitarias, en función de la disponibilidad y de las convocatorias correspondientes.

c) Organización de actividades formativas, espacios de coordinación y acciones de sensibilización dirigidas al personal de la Universidad de Vigo, a las entidades del tercer sector y a los profesionales del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, orientadas a reforzar las competencias en materia de inclusión educativa, atención a la diversidad y acompañamiento del alumnado procedente del sistema de protección.

d) Realización de talleres, actividades de extensión universitaria y acciones de transferencia de conocimiento orientadas a promover la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la sensibilización sobre la realidad de la juventud extutelada y en situación de vulnerabilidad social, destinadas a las personas mayores de edad procedentes del sistema de protección de menores de la Xunta de Galicia.

SEGUNDA. Personas beneficiarias del programa

Las personas beneficiarias del programa son jóvenes de 17 años o más que estén o hayan estado sujetas a una medida de protección de guarda o tutela dictada por la Xunta de Galicia en el ejercicio de sus competencias, derivada de una situación de riesgo o desamparo.

El programa tiene como finalidad acompañar a estas personas en el proceso de transición a la vida adulta y en el itinerario de acceso a la universidad, mediante actuaciones de información, orientación académica, asesoramiento, acompañamiento y seguimiento socioeducativo.

Asimismo, en el marco del programa se desarrollarán acciones formativas y de asesoramiento dirigidas al personal profesional del sistema de protección a la infancia y la adolescencia y al personal de la Universidad de Vigo implicado en el acompañamiento y la atención del alumnado destinatario, con el objetivo de reforzar la coordinación institucional y mejorar los mecanismos de apoyo al colectivo beneficiario.

TERCERA. Compromisos de la Universidad de Vigo

1. Para poder ser beneficiaria de la ayuda, la Universidad de Vigo deberá cumplir los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como las obligaciones previstas en el artículo 11 de dicha ley, entre ellas:

a) Realizar las actuaciones que integran el programa objeto de subvención o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como acreditar su realización y el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinaron la concesión de la ayuda. La justificación de esta obligación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa reglamentaria de desarrollo y en lo dispuesto en este convenio.

b) Comunicar a la Consellería de Política Social e Igualdade la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas mediante este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, antes de justificar la aplicación de los fondos percibidos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de fiscalización y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consello de Contas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones, facilitando toda la información que se requiera en el marco de dichas actuaciones.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como de los estados contables y registros específicos que se exijan en el marco de este convenio, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos,

incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

g) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones de la programación subvencionada mediante este convenio, así como en los lugares donde se realicen, la mención «Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdade», junto con su logotipo correspondiente.

h) En el diseño y desarrollo del programa y de las actuaciones objeto de concesión de subvención a través del presente convenio, se incorporará de forma transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se tendrá en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución.

i) Cumplir todas las demás obligaciones que se deriven de la ejecución de lo dispuesto en este convenio.

CUARTA. Medios personales

El desarrollo de las actuaciones objeto de subvención a través de este convenio se llevará a cabo por el personal designado por la Universidad de Vigo, incluido el profesorado responsable del programa de inclusión académica del alumnado en situación de vulnerabilidad de la Facultad de Educación y Trabajo Social del campus de Ourense, así como la persona titular de la dirección de la Unidad de Diversidad, que actuará como referencia funcional y de coordinación institucional.

La imputación de gastos de personal con cargo al convenio se limitará exclusivamente al tiempo de dedicación efectiva a las actividades subvencionadas, debidamente identificado y diferenciado de las funciones ordinarias que dicho personal desempeñe en el marco de su relación laboral o estatutaria con la Universidad de Vigo, y siempre de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones y justificación del gasto.

QUINTA. Presupuesto

Para la financiación de la ejecución del programa objeto de este convenio, la Consellería de Política Social e Igualdade aportará a la Universidad de Vigo la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €), destinados a cubrir los gastos derivados de las actuaciones previstas en la cláusula primera.

Esta financiación se imputará a la aplicación presupuestaria 08.02.312B.444 (código de proyecto 2016 00174) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, en la que existe crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos derivados del presente convenio.

SEXTA. Forma de pago

El pago y la forma de justificación de la subvención se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El pago se realizará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria, en las condiciones siguientes:

— Hasta el 80 % del importe concedido (4.000,00 €) podrá abonarse mediante pagos parciales a cuenta de la liquidación definitiva, a medida que la entidad beneficiaria justifique la realización de la actividad y los gastos y pagos efectuados. La entidad beneficiaria queda exonerada de constituir las garantías a las que se refieren los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) de dicho decreto.
— El 20 % restante (1.000,00 €) se abonará una vez justificada la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas.
Con carácter previo al pago, podrá consultarse, salvo oposición de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como que no es deudora por resolución de un procedimiento de reintegro. Si se opone, deberá hacerlo expresamente, tal como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y

aportar, en su caso, los justificantes o documentos necesarios para acreditar el cumplimiento.

SÉPTIMA. Justificación de gastos

De conformidad con el artículo 45 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, se establece el 10 de diciembre de 2026 como fecha límite para justificar las actuaciones desarrolladas en el marco de este convenio.

Se considerará efectivamente realizado y pagado el gasto correspondiente al personal cuando se justifique mediante certificación emitida por la Universidad de Vigo en la que se detalle la dedicación horaria efectiva al programa, debidamente diferenciada de la actividad ordinaria del personal participante, así como la imputación económica correspondiente, acompañada, cuando proceda, de extractos o certificaciones bancarias que acrediten el abono de las retribuciones.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el convenio se realizará una vez finalizadas todas las actuaciones subvencionables, mediante la aportación de la documentación siguiente, conforme al artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

a) Una memoria final de las actuaciones desarrolladas para ejecutar el programa subvencionado mediante este convenio, con indicación de las actividades realizadas, las fechas de inicio y finalización, los resultados obtenidos y su valoración cualitativa, el número de personas beneficiarias de cada actuación y los demás aspectos que se consideren relevantes.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1.º Una ficha resumen de los gastos de personal y del resto de los gastos.

2.º Una relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En el caso de gastos realizados con medios o recursos propios, se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incluidos en la relación.

3.º Una relación que identifique los apellidos y el nombre de las personas a las que se imputan, con cargo a este convenio, gastos de desplazamiento derivados de la prestación de los servicios del proyecto por parte de la entidad. En ella constarán los días en que se realizaron los desplazamientos justificados, el motivo del viaje y el lugar de reunión.

4.º Especificación de las desviaciones producidas respecto de las cantidades presupuestadas inicialmente por la entidad beneficiaria.

5.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones que integran el proyecto subvencionado mediante este convenio, con indicación del importe y su procedencia, ya sea de entidades públicas o privadas.

6.º En su caso, la carta de pago del reintegro correspondiente a remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

c) En cuanto a los costes salariales, deberá presentarse, respecto del mes o meses para los que se solicita la justificación, la documentación siguiente:

1. Relación nominal de las personas trabajadoras cuyos costes se incluyen como justificación de las actuaciones comprendidas en el programa subvencionado. Para cada persona deberá indicarse: mes que se justifica, apellidos, nombre, NIF, base del IRPF, retribución mensual neta y bruta, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social a cargo de la entidad, fecha de pago de la Seguridad Social, porcentaje de imputación e importe mensual total imputado al convenio.

2. Nóminas y justificantes de pago.

3. Documentos «Relación Nominal de Trabajadores» (RNT) y «Relación de Liquidación de Cotizaciones» (RLC) correspondientes a los meses imputados.

4. Impresos de liquidación del IRPF, modelos 111 (retenciones a cuenta del IRPF), correspondientes a los trimestres incluidos en la justificación presentada.

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados del justificante de la transferencia o cargo bancario que acredite su pago.

No obstante, cuando la cuenta justificativa incluya documentos de gastos que comporten ingresos a cuenta del IRPF o cuotas de seguros sociales liquidables después de la fecha de justificación, el importe de dichos ingresos o cuotas se considerará justificado mediante la presentación del documento de gasto en el que figure el importe de la retención o cotización devengada en la fecha de justificación. La entidad estará obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación dentro de los diez días siguientes al vencimiento de los plazos legalmente establecidos para su ingreso en período voluntario.

La falta de presentación de la justificación dentro del plazo establecido supondrá el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y las demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia.

OCTAVA. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que desarrollará la entidad beneficiaria.

NOVENA. Información básica sobre protección de datos personales

1. Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en su ejecución, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados por la Xunta de Galicia–Consellería de Política Social e Igualdade, en calidad de responsable, con la finalidad de tramitar administrativamente la concesión directa de la subvención mediante este convenio. Esto comprende verificar los datos y documentos aportados por la entidad interesada para comprobar su exactitud, realizar las actuaciones administrativas derivadas e informar sobre el estado de tramitación.

3. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos, derivadas de una competencia atribuida legalmente al responsable del tratamiento, así como en el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable, de conformidad con el artículo 6.1, letras c) y e), del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. En concreto, se basa en las competencias y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 9/2007, de 13 de junio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 1/2016, de 18 de enero; y la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, circunstancia que se reflejará conforme a la normativa aplicable.

4. La publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y a las limitaciones que esta establece.

5. Como destinatarias, las administraciones públicas recibirán los datos en el ejercicio de sus competencias cuando sea necesario para tramitar y resolver sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

6. Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se indica en https://www.xunta.gal/exercicio-dedereitos.

El contacto con la persona delegada de protección de datos y la información adicional pueden consultarse en https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais.

DÉCIMA. Comisión mixta de seguimiento

Para el seguimiento y la coordinación de las acciones previstas en este convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes.

Esta comisión, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones previstas en el convenio. Estará formada por dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdade y dos representantes de la Universidad de Vigo, designados por las personas representantes de cada parte, así como por sus suplentes.

La presidencia corresponderá a una de las personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdade, designada por la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, o por quien la sustituya conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdade.

La secretaría y su suplencia corresponderán a personas adscritas a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, designadas por quien ejerza la presidencia. La persona titular de la secretaría tendrá voz, pero no voto.

Como órgano colegiado, la comisión se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público

autonómico de Galicia.
La comisión se reunirá al menos dos veces al año: una después de la firma de este convenio y otra tras la remisión de la memoria justificativa. Además, se reunirá tantas veces como sea necesario a solicitud justificada de cualquiera de las partes.

UNDÉCIMA. Vigencia

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, también podrán financiarse con cargo a este convenio, mediante la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdade, las actuaciones subvencionadas que la Universidad de Vigo haya realizado desde el 1 de enero de 2026.

DUODÉCIMA. Causas de resolución y efectos

Serán causas de resolución del presente convenio:

— El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que lo regulan.
— La aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos que motivaron la concesión de la subvención.
— El transcurso del plazo fijado sin que se ejecute el gasto objeto de la subvención.
— Las previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procediéndose, en su caso, al reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
Si se resuelve el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdade podrá exigir el reintegro de las cantidades aportadas. También se procederá conforme al artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, si el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada.
En cuanto a los efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá, en cuanto a sus efectos,

por lo establecido en sus cláusulas; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; por la Ley 9/2007, de 13 de junio, y el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En defecto de estas normas, para resolver las lagunas y dudas que pudieran surgir, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Administración gozará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre su interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdade, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, conforme al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la resolución fuera expresa, el plazo será de un mes. Si el acto no fuera expreso, podrá interponerse recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para la persona solicitante y las demás personas interesadas, desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

A estos efectos, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

DECIMOCUARTA. Obligaciones de publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, la concesión de la subvención será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero; del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio; y del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 4 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre,

de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en este convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, ambas personas comparecientes lo firman en el lugar y la fecha de la firma digital.

La conselleira de Política Social e Igualdade — La rectora de la Universidade de Vigo

Fabiola García Martínez — Carmen García Mateo

ANEXO

CUADRO DE DESAGREGACIÓN DEL GASTO

CONCEPTO	
Dedicación de personal UVigo- 140 horas - PDI en el Área de Teoría e Historia de la Educación do Departamento de Análisis e Intervención Psicosocioeducativa: - Dirección de la Unidad de Diversidade:	4.200,00 euros
Otros gastos: materiales, desplazamientos y otros	800 euros
TOTAL	**5.000,00 euros**